



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 170-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de renovación al Permiso de Operación Núm.2, a favor del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**.

CONSIDERANDO: Que **AIR CARAIBES** es titular del Permiso de Operación Núm.2, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo. Dicho documento, estuvo vigente hasta el 25 de julio de 2021, y la JAC mediante la Resolución 153-2021 de fecha 14 de julio 2021, otorgó una prórroga de sesenta (60) días hábiles.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 23 de julio de 2021, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada del Departamento de Recursos Humanos y Legal de General Air Services, S.A., representante de **AIR CARAIBES**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación (P.O.) Núm.2, favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el periodo comprendido desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de junio de 2021, el operador aéreo **AIR CARAIBES**, movilizó un total de 279,335 pasajeros en 1,834 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de renovación de Permiso de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/131/21, DTJ/068/21 y DETA/149/21, de fechas 4 de agosto, 26 y 29 de julio de 2021, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, ha satisfecho los requerimientos establecidos.

VISTA la Resolución 153-2021, de fecha 14 de julio del 2021, de la Junta de Aviación Civil, donde se otorgar a la empresa **AIR CARAIBES**, una prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.2, a partir del 25 de julio de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos conforme el Manual de Requisitos (JAC-001), versión 7.0.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el artículo Primero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm. 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTA/131/21 de fecha 4 de agosto del 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTJ/068/21 de fecha 26 de julio del 2021, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DETA/149/21 de fecha 29 de julio del 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 170-2021

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) Núm.2, que le autoriza para explotar los servicios de transporte de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

1. Fort de France/Santo Domingo/Puerto Príncipe/Point a Pitre;	11. París/Antillas Francesas/Santo Domingo/París;
2. Fort de France/Santo Domingo/ Fort de France;	12. París (Orly)/San Martín/Santo Domingo/París (Orly);
3. Point a Pitre/Santo Domingo/Point a Pitre;	13. París (Orly)/Punta Cana/Santo Domingo/París (Orly)*;
4. Fort de France/Santo Domingo/ Point a Pitre;	14. París (Orly)/Saint Marteen/Punta Cana/París (Orly);
5. Point a Pitre/Santo Domingo/Fort de France;	15. París (Orly)/Punta Cana/París (Orly);
6. Point a Pitre/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Fort de France;	16. París (Orly)/San Salvador, Bahamas/Santo Domingo/París (Orly)**;
7. París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París;	17. París (Orly)/San Salvador, Bahamas/Punta Cana/París (Orly)***;
8. París/Santo Domingo/Puerto Príncipe/París;	18. Pointe a Pitre/Punta Cana/Pointe a Pitre;
9. París/Santo Domingo/París;	19. Fort de France/Punta Cana/Fort de France.
10. París/Santo Domingo/Antillas Francesas/París;	

* Sin derecho a cabotaje.

** Sin derecho a tráfico en el tramo San Salvador, Bahamas/Santo Domingo.

***Sin derecho a tráfico en el tramo San Salvador, Bahamas /Punta Cana.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

José Ernesto Marte Piantini
Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

